

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00605 (verbal)

Como quiera que el canal digital notificaciones@oypabogados.com informado en la demanda (ver página 114 expediente escaneado) como de pertenencia del abogado Hosman Fabricio Olarte Mahecha, no se encuentra inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA),¹ no es dable tener en cuenta la notificación remitida al demandado Jaime Antonio Negrete Castilla desde aquel correo, aunque se haya afirmado que éste pertenece a la señora Marilyn Parada Rodríguez representante legal de la sociedad OYP Abogados S.A.S, tampoco es viable tener en cuenta la imposición del auto inicial dirigida desde citado canal, ya que revisadas las documentales aportadas al libelo, quien ostenta la calidad de apoderada general de la parte actora Liberty Seguros S.A., es la mencionada entidad según lo señalado en la Escritura Pública No. 0254, luego si la mismas iban a ser remitidas desde un correo de pertenencia de la apoderada general (OYP Abogados S.A.S), correspondía a la reportada en el certificado de Cámara de Comercio, la cual atañe a gerencia@oypabogados.com o en su defecto desde los informados como de propiedad de la demandante (Liberty Seguros S.A), co-notificacionesjudiciales@libertyseguros.com o de su apoderado hosmanfabricio@gmail.com que se encuentra inscrito en la citada base de datos.

¹ Artículo 31. Correos electrónicos de abogados. Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. El Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la Unidad de Registro Nacional de Abogados - URNA-, que actuará en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, desarrollarán en el SIRNA la función de consulta para los funcionarios judiciales de las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes". ACUERDO PCSJA20-11567 05 de junio de 2020.

ID	# TARJETA/CARNE/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO DE VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
7384	92146	VIGENTE		HOSMANFABRICO@GMAIL.COM

Lo anterior, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 (inciso 2) del citado Decreto (806) el cual señala “... *Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal*”. – resalta el despacho-.

En consecuencia, se ordena a la parte demandante que integre el contradictorio en legal forma, ateniendo lo descrito en precedencia.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**268a1cf936bdf0289ce340b6cba68847c3581c728767015e5203280f1c6d9
29d**

Documento generado en 30/11/2020 09:28:10 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>